



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY

Creado mediante Ley N° 15027 del 06 de mayo de 1964

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021-MDT/C

Taray, 05 de abril de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY PROVINCIA DE CALCA Y REGIÓN CUSCO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2021, bajo la convocatoria y presidencia del alcalde Wilbert Miguel Delgado Gaspar, y contando con la asistencia de los Sres. Regidores Gerardo Huamán Mayta, Balvino Huanca Catalán, Marcelina Masi Huillca, Basilio Cruz Pérez y Balbino Huamán Bueno; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tiene rango de ley, de conformidad a lo previsto por el artículo 200° inc. 4) de la Constitución Política del Perú. Además, que de acuerdo al numeral 8) del artículo 9° de la norma acotada, establece que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como un sistema funcional que tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana y la actuación del Estado Peruano en sus tres niveles de gobierno;

Que, el art. 13° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución, y el literal a) del art. 18° de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tienen las siguientes atribuciones son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, en su art. 46° señala que los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital, y el art. 30° del mismo cuerpo normativo señala que el secretario técnico es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, que aprueba los Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, tiene como objeto el de establecer las disposiciones técnicas para los comités distritales de seguridad ciudadana en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 y la normativa vigente en la materia;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY

Creado mediante Ley N° 15027 del 06 de mayo de 1964

Que, en el mismo cuerpo normativo, determina en el numeral 7.6 aprobación del plan de acción distrital de seguridad ciudadana por el consejo municipal; 7.6.2. El consejo municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) mediante Ordenanza Municipal, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional (...);

Que, mediante Informe N° 041-2021-WMG-SGDSSM-MDT, de fecha 05 de marzo de 2021, del Lic. Walther Maque Guevara, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2021 de la Municipalidad Distrital de Taray, en cumplimiento del D.S. N° 010-2019-IN que modifica el reglamento de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana probado mediante D.S. N° 011-2014-IN;

Que, mediante Informe N° 29-2021-OCP-MDT-PC, de fecha 07 de marzo de 2021, de la CPC. Filomena Blanco Tapia, Jefe de Contabilidad y Presupuesto, remite informe de disponibilidad presupuestal en relación a la solicitud de aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2021 de la Municipalidad Distrital de Taray, en el que solicita la suma de S/. 13,200.00 (Trece Mil Doscientos y 00/100 Soles) para implementar el plan de trabajo y actividades a desarrollar durante el año fiscal 2021;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 014-2021- MDT/CM, de fecha 29 de marzo de 2021, en sesión ordinaria N° 006-2021 de fecha 25 de marzo de 2021, se aprobó el "PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY", que consta de cincuenta y tres (53) folios, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable;

Que, estando a lo informado por el Secretario Técnico del CODISEC de la Municipalidad Distrital de Taray, y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal, contando con la dispensa del trámite de comisiones y el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA TARAY 2021

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY, que consta de cincuenta y tres (53) folios, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Secretario Técnico del CODISEC TARAY el cumplimiento del PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA TARAY 2021, con responsabilidad y diligencia y cumplir con lo establecido en la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR, al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía modifique o deje en suspenso algunas medidas aprobadas en la presente Ordenanza, así como establezca las normas complementarias y reglamentarias para la aplicación e implementación de la presente Ordenanza, de ser el caso.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el panel informativo de la Municipalidad y derivar la presente al Responsable de Informática para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Taray (www.munitaray.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
GM
Secretario
Técnico
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY
CALCA, CUSCO
Prof. Wilber Miguel Delgado Gaspar
DNI: 07639501
ALCALDE



TARAY
Trabajando con Visión de Futuro